



Honorable Concejo Deliberante
Pergamino

PERGAMINO, agosto 2 de 2004.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2004, al considerar el Expte. **Expte. B-073-2004 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R. – Proyecto de Ordenanza Ref: Normas destinadas a la habilitación y funcionamiento de Colonias de Vacaciones para niños y jóvenes.**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Créase el registro de Instituciones y/o Personas que realicen actividades de ----- Colonias Vacacionales – Recreativas – Deportivas y/o que funcionen con cualquier otra denominación, dentro del partido de Pergamino, el cual estará a cargo de la Dirección de Deportes Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Se registrarán tanto las instituciones de carácter oficial como privadas, con o sin ----- fines de lucro, que desarrollen actividades con niños y jóvenes de dos (2) a dieciséis (16) años, en el Partido de Pergamino. Las que tuvieren su domicilio y desarrollen sus actividades en todo o en parte en otra jurisdicción también deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 3°.- Se entenderá por Colonias Vacacionales – Recreativas – Deportivas, aquellas que ----- desarrollen sus actividades durante el período de receso escolar (estival o invernal) con niños divididos en grupos, conformados estos según sus edades, contando con actividades recreativas, educativas, acuáticas, deportivas y/o campamentiles.

ARTÍCULO 4°.- Para la inscripción de una colonia en el registro, la institución y/o persona deberá ----- presentar el formulario de solicitud ante la Dirección a cargo. El mismo deberá ser cumplido íntegramente y se adjuntará una copia autenticada de la documentación respaldatoria debidamente foliada.

ARTÍCULO 5°.- El Director de la Colonia deberá ser Profesor en Educación Física con título ----- habilitado para la carrera docente oficial y será el responsable técnico de las actividades de la misma y del cumplimiento de la presente, sin perjuicio de la responsabilidad que compete a funcionarios, dirigentes, propietarios y docentes a cargo de los grupos.

ARTÍCULO 6°.- Las actividades estarán a cargo de Profesores de Educación Física y/o Maestros en ----- Educación Física, Preescolar, E.G.B., Especial, según corresponda. Los ayudantes serán estudiantes de las mencionadas carreras debiendo acreditar como aprobado el sesenta por ciento (60%) de las materias que establece el plan de su carrera.

ARTÍCULO 7°.- El predio donde se desarrollen las actividades deberán contar con los siguientes ----- requisitos:

- a) Instalaciones con cerco perimetral de seguridad.
- b) Accesos al predio con personal que supervise la entrada y salida del mismo.
- c) Vestuarios femeninos y masculinos acordes a las necesidades de higiene y seguridad.



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

- d) Espacios verdes arbolados
- e) Natatorio habilitado (en caso de contar)
- f) Espacio cerrado/comedor
- g) Instalaciones deportivas/opcionales

ARTÍCULO 8°.- La colonia deberá contratar un servicio de emergencias médicas, empresa que ----- deberá estar radicada en la ciudad de Pergamino y contar con cobertura de seguro de responsabilidad civil para cada uno de los alumnos.

ARTÍCULO 9°.- El transporte de los niños, en caso de estar a cargo de la colonia, deberá ser ----- realizado exclusivamente por vehículos que cuenten con la habilitación municipal correspondiente, debiendo los infantes estar acompañados por personal responsable de la colonia.

ARTÍCULO 10°.- Si el predio donde se desarrolla la actividad cuenta con pileta, ésta deberá contar ----- con:

- a) Cerco perimetral
- b) La zona de circulación alrededor de la pileta será de material antideslizante
- c) Servicio de Guardavidas en forma permanente durante el horario de funcionamiento de la colonia, en todas las piletas, en un número adecuado según las dimensiones de la piscina y la cantidad de concurrentes a la misma.

ARTÍCULO 11°.- Las comidas y/o viandas, agua, bebidas y todo tipo de alimento que se les ----- suministre a los colonos deberán cumplimentar las normas de control bromatológico vigentes.

ARTÍCULO 12°.- Los padres y/o tutores de los menores deberán presentar certificado de aptitud ----- física suscrito por profesional médico.

ARTÍCULO 13°.- Las diferentes modalidades de las colonias serán:

- a) Por horarios:
 - 1) Colonia de ¼ Tiempo: es la que se extiende por espacio de una mañana o una tarde completa, los colonos reciben en estos casos una vianda.
 - 2) Colonia de ½ Tiempo: es la que se extiende por una jornada completa abarcando mañana y tarde, los colonos reciben almuerzo y vianda.
 - 3) Colonia de Tiempo Completo: es la que se extiende por un período de una semana o más debiendo los colonos permanecer en el lugar y donde reciben desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- b) Por edades:
 - 1) Colonia Maternal: entre los 2 y los 6 años
 - 2) Colonia infantil: entre los 6 y los 12 años
 - 3) Colonias Juveniles: entre los 12 y los 16 años
- c) Para discapacitados: para niños y jóvenes con capacidades diferentes de 6 a 30 o más años.

ARTÍCULO 14°.- La Colonia tendrá en cuenta la conformación de grupos y se asignará un (1) ----- profesor cada 50 chicos y un (1) ayudante de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Colonia Maternal: cada 18 niños
- b) Colonia Infantil: cada 15 niños
- c) Colonias Juveniles: cada 25 jóvenes
- d) Colonia para discapacitados:
 - 1) Mentales leves: cada 7 niños
 - 2) Mentales moderados: cada 5 niños
 - 3) Mentales severos: cada 4 niños
 - 4) Severos con trastorno de la personalidad: cada 4 niños
 - 5) Sordos e hipoacúsicos: cada 5 niños
 - 6) Ciegos y disminuidos visuales: cada 8 niños

ARTÍCULO 15°.- El Departamento Ejecutivo dispondrá específicamente la o las dependencias que ----- ejercerán la aplicación y control de la presente Ordenanza.



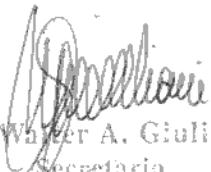
Honorable Concejo Deliberante
Pergamino

ARTÍCULO 16°.- La presente Ordenanza deberá contemplar el cumplimiento de lo dispuesto en la
----- Ordenanza 5799/03 en lo atinente a sus Capítulos 1, 2 y 5.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

----- Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con
distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5962/04.-


Dr. Walter A. Giuliani
Secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
Presidente
H.C.D. Pergamino